



que han motivado la licencia que sufre esta. Aquella
tanto gravitando sobre todos los Regios y Reales cel
misimo, y p.^o Consiquiente todos ellos Owen sujetano
al procedimiento; mas como este Comisionado a aquel
huello los perjuicios que se dejan conser, queda Con
cedese a la Real Comision un aplazamiento, q.
al paso que los ante aparezca la Cobranza, puesto q.
no es dable la Comision que judicial. Asi pues se
de sentir las oficinas q. el Excmo. Ayuntamiento pro
te Obligado es solventar su Adudo en los meses
de Octubre al Corriente año y de los tres siguientes
p.^o y iguales partes; hable la cual se suspenda todo
procedimto pagadas que sean las Cortas y ditas
cuasadas; ito opina. esta Dependencias en conii
duacion al mal salud de aquellos fondos. Y el que
vaya lo que mejor estimo. Murcia 4 Julio 1840.
Nidalgo, Mir. - Murcia 4 Julio 1840 Conforme. Se
mitate al Comisionado - Licencia p.^o su Cum
plimto y q. seija la Comision. Obligado y y
Mostrar.

En Virtud de todo ardo la municipalidad se tiene en
una ventura, Negociando la Casa de los Reales, las Cas
ras de la Morca, y las Casas de Ayuntamiento. Yugando
al Comisionado Tesorero Reales que yugando

